SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-A. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD A. PRIMERA VEZ

Núm. de Bitácora: 30G303060916.pdf

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado _____

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 5232/16
BITÁCORA: 30/G3-0306/09/16
Xalapa, Veracruz, 14 de Septiembre de 2016

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción de la LFTAIP.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Septiembre de 2016 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de notificación por riesgo a los ecosistemas forestales, que se resolvió mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3071/16 de fecha 06 de Septiembre de 2016, para el predio denominado LA PALOMA, que cuenta con el código de identificación G 30 127 PAL 001/16 conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Leña, *Alnus acuminata (arguta),* (ilite), 2.865 Metros cúbicos	1	1	1	16461083	16461083
madera en rollo, *Alnus acuminata (arguta),* (ilite), 14.329 Metros cúbicos rollo	3	2	4	16463329	16463331
madera motoaserrada, *Alnus acuminata (arguta),* (ilite), 11.463 Metros cúbicos	2	5	6	16463332	16463333
Leña, *Pinus hartwegii,* (Pino de alta montaña), 37.303 Metros cúbicos	7	7	13	16463334	16463340
madera en rollo, *Pinus hartwegii,* (Pino de alta montaña), 37.303 Metros cúbicos rollo	7	14	20	16463341	16463347
madera motoaserrada, *Pinus hartwegii,* (Pino de alta montaña), 298.429 Metros cúbicos	50	21	70	16463348	16463397

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 13 de Septiembre de 2017.
Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO
Jaga / Jase/ Jal / AGZ

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción de la LFTAIP.

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción de la LFTAIP.